



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 394 de 2022

"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Magangué, Bolívar y se profiere un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1069 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 706 de 2012 se designó al Doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA** como Notario Único del Círculo de Magangué.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022 el doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, en su condición de Notario de Magangué, Bolívar solicita le sea concedida licencia no remunerada por término hasta el día 17 de septiembre de 2022 para la realización de procedimientos quirúrgicos. Con su solicitud el notario allega orden número 1161329 de la Clínica Oftalmólogos Asociados de la Costa S.A.S en el cual se programa procedimiento y se prescribe incapacidad por treinta días a partir de la fecha 19 de agosto de 2022.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **MYRIAM ROYETH ANAYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.193.609, de quien acredita que ha desempeñado el cargo de protocolista principal de la notaria Magangué desde el día 23 de febrero de 2013 hasta la fecha, mediante certificación.

Que conforme al ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa (90) días continuos o discontinuos, en cada año.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

b) A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento, y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo*. En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 394 de 2022

"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Circuito de Magangué, Bolívar y se profiere un encargo"

que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Que el **ARTÍCULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece que, para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad. Para el caso se tiene que la notaría única del círculo de Magangué se encuentra reseñada como de segunda categoría. Según el **artículo 154 del Decreto 960 de 1970** para ser notario en los círculos de segunda categoría, además de las exigencias generales, se requiere, en forma alternativa ser abogado titulado y haber sido notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años. No siendo abogado, haber ejercido el cargo en círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años.

En el caso presente se tiene que la señora **MYRIAM ROYETH ANAYA** cuenta con mas de treinta años de edad y acredita según certificado del Notario Único de Magangué con nueve (9) años de experiencia notarial en el cargo de Protocolista Principal en notaría de igual categoría, circunstancias que acreditan el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo en la modalidad de encargo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento del Bolívar

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Ordinaria al doctor **JOSE DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía 8.743.257, como Notario Único del Circuito de Magangué, Bolívar, a partir de la fecha de expedición del presente decreto hasta el día 17 de septiembre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto, debiendo reintegrarse el día 19 de septiembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. Durante el término de duración de la Licencia, y con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial encargase a la Señora **MYRIAM ROYETH ANAYA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 33.193.609, como Notaria Única del Circuito de Magangué, Bolívar, bajo la responsabilidad del Notario Titular.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 394 de 2022

"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Circuito de Magangué, Bolívar y se profiere un encargo"

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 30 días del mes de agosto 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B.. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico

Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos

Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior

Revisó: Antonio Gossain Morelos. Director de Asistencia Municipal

Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal